Interrogatorio: 2024-00090

Constancia de Secretaría: Manizales, veintiuno (21) de febrero de 2024. Informando a la señora Juez que correspondió por reparto solicitud de interrogatorio de parte.

Sírvase proveer

ANDRÉS MAURICIO HENAO GÓMEZ
Citador

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Solicita la señora DARLEXIS XIMENA BEDOYA BARRERA, se cite a la señora LINA MARCELA TOVAR OROZCO para que en la hora y fecha señalada por este despacho absuelva interrogatorio de parte anticipado, referente a hechos de violencia intrafamiliar.

Considera el despacho que la solicitud es viable y procedente de acuerdo con lo previsto en los Artículos. 183 y 184 del Código General del Proceso, por lo que a ella se accede.

En consecuencia, para llevar a cabo dicha diligencia fíjese como fecha el **VIERNES OCHO (8) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM).**

Notifíquese **PERSONALMENTE** este auto a la señora LINA MARCELA TOVAR OROZCO y adviértasele sobre el contenido de los Arts. 204 y 205 del Código General del Proceso. Líbrese citatorio.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación de la parte absolvente conforme lo dispuesto en el artículo 183 del del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 o manifieste si desea realizarla por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia.

En todo caso, a fin de validar la dirección de correo electrónico allegada, deberá manifestar como obtuvo la misma y aportar la evidencia correspondiente.

Auto notificado por estado del 27 de febrero de 2024

Interrogatorio: 2024-00090

Se reconoce personería judicial para actuar al Doctor CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TOBÓN, identificado con C.C. 80.750.911 y T.P. 309.013 del C. S. de la J. en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE
JUEZ

Auto notificado por estado del 27 de febrero de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5516c1b58b521ad41bdeb1323631bab2337ccf24c89d94d4ed59e131902307cc**

Documento generado en 26/02/2024 07:54:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica